



## **ADJUDICACIÓN Y FALLO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el presente **FALLO** con relación al procedimiento de contratación No. **LO-914029999-N26-2015**, para la adjudicación del contrato de **Obra Pública** a base de **Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEA-UEAS-AZ-LP-042-2015** relativo a los trabajos denominados "**CONSTRUCCION DE COLECTOR ALAMEDA NORTE (COMPLEMENTO EN LA COL. ALAMEDA) EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**".

De la revisión detallada y evaluación cualitativa realizada a los documentos que integran las propuestas recibidas el **24 de Agosto de 2015**, se elaboró Dictamen Técnico donde se determina la solvencia de las mismas, resultando que se desechan las siguientes propuestas:

### **ALOCABO, S.A. DE C.V.**

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el capítulo 4 de las bases de licitación en los siguientes puntos:

*7.37 Que no se considere precios unitarios vigentes en el mercado para los materiales a utilizar en la propuesta.*

*Toda vez que en su propuesta propone precios por debajo del mercado como por ejemplo: LA TUBERIA DE 30", cemento, arena, grava, piedra braza etc.*

*7.63 Cuando el cálculo e integración de los análisis de precios unitarios no se realice conforme a las disposiciones que para este dictan la convocatoria.*

*Toda vez que en su propuesta presenta precios diferentes en la explosión de insumos a los que propone en las tarjetas de precios unitarios.*

*7.70 Cuando el Licitante presente propuesta insolvente, de acuerdo a los criterios para evaluación propuestos y aceptados por la dependencia.*

*Toda vez que al efectuar la suma algebraica de la diferencia que existe entre el costo directo del presupuesto base y el del contratista contra la utilidad de la empresa resulta en una perdida, por lo tanto su propuesta resulta insolvente.*

### **GRUPO CONSTRUCTOR TZOE, S.A. DE C.V.**

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el capítulo 4 de las bases de licitación en los siguientes puntos:

*7.3 Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en esta convocatoria y sus apéndices, y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.*

*7.5 Cuando en alguno de los documentos de la propuesta, el formato solicite ser presentado en hoja con membrete de la empresa ya sea digital o impresa y este no lo presente como lo solicitan la convocatoria.*

*Toda vez que en su propuesta no presenta los documentos E2 carta compromiso y el E5 costos horarios en archivo pdf como se solicita en las bases de la licitación.*

*7.20 Cuando no considere en su propuesta lo establecido en las circulares aclaratorias.*

*7.27 Cuando propongan alternativas al programa de ejecución de trabajos mayores en plazo a los tiempos establecidos por la jefatura de contratación de obras de la Comisión Estatal del Agua Jalisco, no indique la fecha de inicio y término establecida para este Licitación o sea incorrecto, y/o que presenten dicho calendario con actividades incongruentes en cuanto a su orden o plazo de ejecución.*

*Toda vez que en el documento E1 catálogo de conceptos propone diferente días de calendario a ejecutar ya que en la circular No 5 CEA-UEAS-AZ-LP-042-2015 se le indica el periodo de ejecución de 90 días y no 120 días como lo propone en el documento.*

*7.37 Que no se considere precios unitarios vigentes en el mercado para los materiales a utilizar en la propuesta.*

*Toda vez que en su propuesta propone precios por debajo del mercado como por ejemplo: LA TUBERIA DE 30", cemento, arena, grava, piedra braza etc.*

*7.70 Cuando el Licitante presente propuesta insolvente, de acuerdo a los criterios para evaluación propuestos y aceptados por la dependencia.*

*Toda vez que al efectuar la suma algebraica de la diferencia que existe entre el costo directo del presupuesto base y el del contratista contra la utilidad de la empresa resulta en una perdida, por lo tanto su propuesta resulta insolvente.*



**GRUPO EMPORIO CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V.**

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el capítulo 4 de las bases de licitación en los siguientes puntos:

*6.3 Si no presenta alguno de los documentos solicitados en el capítulo 3, de esta convocatoria de Licitación, o presenta alguno incompleto en sus hojas o en los datos requeridos, así mismo cuando los presente con modificaciones en cuanto al contenido especificado en la descripción hecha en el capítulo 3, o en los formatos proporcionados por la jefatura de contratación de obras de la Comisión Estatal del Agua Jalisco en el pliego de requisitos correspondiente, o incumple con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria.*

*7.3 Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en esta convocatoria y sus apéndices, y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.*

*Toda vez que el documento E3 explosión de insumos no lo presenta de forma impresa o de forma digital en archivo.*

*Toda vez que en el documento E4 considera un salario mínimo diferente al actual siendo este el que presenta 43.65 y debe de ser 70.10.*

*Toda vez que en el documento E10 análisis de precios unitarios en los porcentajes de la CMIC propone un porcentaje diferente al que se le solicita en las base en su propuesta trae el 0.50% y no el 0.20%.*

**GRUPO BUFETE ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V.**

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el capítulo 4 de las bases de licitación en los siguientes puntos:

*7.44 Cuando no presenten los datos del desglose del análisis para la determinación del costo indirecto, financiamiento, utilidad, o que éste sea diferente al utilizado en los análisis de precios unitarios, o que una vez revisado el cálculo de éstos, se encuentren errores aritméticos y exista diferencia con el utilizado en los precios unitarios.*

*Toda vez que en el documento E7 análisis de financiamiento en su propuesta al hacer la multiplicación del costo directo con el costo indirectos su propuesta es errónea el propone 368,485.18 y debe de ser 368,487.30*

*Toda vez que en el documento E8 análisis de financiamiento en su propuesta al hacer la multiplicación del costo directo con el costo indirectos su propuesta es errónea el propone 368,485.18 y debe de ser 368,487.30*

**P y P CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el capítulo 4 de las bases de licitación en los siguientes puntos:

*7.3 Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en esta convocatoria y sus apéndices, y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.*

*7.50 Cuando el costo directo de la obra reflejado en el cálculo de indirectos, financiamiento o utilidad, sea diferente al presentado en la explosión de insumos.*

*Toda vez que en los documentos E6 análisis de costos indirectos, E7 análisis del costo financiamiento, E8 análisis del cargo de utilidad, en los tres documentos propone diferente costo directo al que presenta en el documento E3 explosión de insumos. Trae el monto de 4'921,047.60 y el correcto es 4'921,039.64*

*Toda vez que en el documento E10 análisis de precios unitarios, en el rubro del porcentaje del financiamiento lo considera de forma positiva y en el documento E7 análisis de financiamiento lo presenta en negativo por lo cual debió a ver considerado su porcentaje en negativo o en ceros.*

**SICNAY, S.A. DE C.V.**

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el capítulo 4 de las bases de licitación en los siguientes puntos:

*7.3 Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en esta convocatoria y sus apéndices, y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.*

*Toda vez que en el documento T1 no presenta de forma digital la acreditación de la empresa.*

*7.63 Cuando el cálculo e integración de los análisis de precios unitarios no se realice conforme a las disposiciones que para este dictan la convocatoria.*

*7.67 Cuando no considere el porcentaje de cinco con veinticinco milésimas al millar en los cargos adicionales*



*Toda vez que en el documento E10 análisis de precios unitarios no considera el porcentaje de cinco con veinticinco milésimas al millar en los cargos adicionales, solo considera el cinco al millar.*

**TRABE OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el capítulo 4 de las bases de licitación en los siguientes puntos:

*6.3 Si no presenta alguno de los documentos solicitados en el capítulo 3, de esta convocatoria de Licitación, o presenta alguno incompleto en sus hojas o en los datos requeridos, así mismo cuando los presente con modificaciones en cuanto al contenido especificado en la descripción hecha en el capítulo 3, o en los formatos proporcionados por la jefatura de contratación de obras de la Comisión Estatal del Agua Jalisco en el pliego de requisitos correspondiente, o incumple con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria.*

*Toda vez que el documento T3 no lo presenta en su propuesta, y el documento T13 no lo presenta en su propuesta.*

*7.3 Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en esta convocatoria y sus apéndices, y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.*

*Toda vez que no presenta los documentos T3 y T13 en forma digital o impresa.*

*7.14 Cuando exista diferencia entre el importe anotado con letra en la carta compromiso y el anotado como importe total en el catálogo de conceptos.*

*Toda vez que el documento E1 catálogo de conceptos presenta el importe con letra diferente al importe con numero.*

A continuación, ordenadas de menor a mayor monto, se presenta la relación de Licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes:

| LICITANTE                                      | IMPORTE REVISADO (sin I.V.A.) | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN |
|--|-------------------------------|----------------------------|
| CONSTRUCTORA CAPLA, S.A. DE C.V.               | \$ 6'002,828.89               | PROPUESTA SOLVENTE         |
| CONSAN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.              | \$ 6'118,979.37               | PROPUESTA SOLVENTE         |
| KEOPS, INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. | \$ 6'266,590.20               | PROPUESTA SOLVENTE         |
| ROPLA INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.   | \$ 6'374,672.73               | PROPUESTA SOLVENTE         |
| SPHAERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.           | \$ 6'526,756.22               | PROPUESTA SOLVENTE         |

De conformidad a lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a los artículos 63, 66 y 67 del Reglamento de Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Convocatoria a la Licitación, como resultado de lo anterior la Comisión Estatal del Agua de Jalisco emite el siguiente:

**FALLO:**

Se adjudica el Contrato No. **CEA-UEAS-AZ-LP-042-2015**, al Licitante **CONSTRUCTORA CAPLA, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo los trabajos denominados: **"CONSTRUCCION DE COLECTOR ALAMEDA NORTE (COMPLEMENTO EN LA COL. ALAMEDA) EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO"**, por un importe sin incluir el I.V.A., de **\$ 6'002,828.89 (SEIS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.)**, propuesta que además de resultar solvente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria a Licitación, las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas



garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la propuesta económicamente más conveniente para la institución.

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato correspondiente deberá ser firmado a las **12:00 horas** del día **01 de Septiembre de 2015**, en las Oficinas de la Jefatura de Contratación de Obras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en Av. Francia No. 1726, Col. Moderna, Guadalajara, Jal., previa presentación de las Garantías de cumplimiento del contrato y de la correcta aplicación del anticipo requeridas, así como del documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con lo que se procederá al trámite de pago de anticipo.

Así mismo, se estima que la fecha de inicio de los trabajos será el **07 de Septiembre de 2015**, con un plazo de ejecución de los mismos de **90 DÍAS NATURALES**.

El presente fallo se emite el **27 de Agosto de 2015** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**

EL JEFE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

**ARQ. JAIME GABRIEL PÉREZ MEZA**

EL SECRETARIO TÉCNICO

**LIC. URIEL ALEJANDRO PARGA RAMÍREZ**